



## FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL - AÑO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1274

N° solicitud: 1321

ANTOFAGASTA, 21 DIC 2015

### VISTOS:

Los D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, arts.79 a 81; N°2, de 1998, y N° 2, de 2009: Ley General de Educación, ambos del Ministerio de Educación; las Leyes N° 18.956, 19.880 y 20.553; los Decretos Supremos de Educación 8.144, de 1980, N°289, de 2010; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento de Educación N° 331, de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Educación inclusiva y de calidad es un derecho para todas las personas.

**QUE**, en cumplimiento de lo dispuesto, explícitamente, en el Decreto Supremo de Educación N°289 de 2010, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, debe impartir normas sobre Calendario Escolar, que velen por la unidad y coherencia del Sistema Educativo Regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

**QUE**, el artículo 36 de la Ley General de Educación, ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de la Región, las fechas o periodos que debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en las Circulares emanadas de la Superintendencia de Educación en relación a suspensión e interrupción de las actividades escolares.

**QUE**, de forma complementaria, mediante el Oficio Ordinario N°867, de 2015, la División de Educación General del Ministerio de Educación, ha impartido orientaciones para la elaboración del referido Calendario Escolar Regional 2016.

**QUE**, el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, desarrollo, capacitación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

**QUE**, la Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora, anualmente, el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades e intereses regionales.

**QUE**, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo, son válidas para todos los establecimientos educacionales reconocidos por el estado, de dependencia municipal, particular subvencionada, particular pagada y Sostenedores que estén ubicados en las provincias Antofagasta-Tocopilla y El Loa.

**QUE**, el propósito del Calendario Escolar de la Región de Antofagasta, es orientar a los establecimientos educacionales, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del Currículum Escolar, el cumplimiento del Plan de Estudios y la Gestión Escolar, para el logro de los aprendizajes de todo(a)s l(o)as estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; estableciendo las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

## RESUELVO:

1° Fijase el siguiente CALENDARIO ESCOLAR / WATANQILLQA YACHAKUQ Regional por el cual deberán regirse, durante el año 2016, todos los establecimientos educacionales **municipales, particulares subvencionados y particulares pagados**, reconocidos oficialmente por el Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** El Calendario Regional Escolar 2016, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de las prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.

**Artículo 2°** El Año Escolar 2016 se iniciará el día martes 01 de Marzo y concluirá el viernes 30 de Diciembre, comprendiendo los siguientes periodos:

**Planificación y Organización:** martes 01 y miércoles 02 de Marzo, los docentes diseñarán sus programas curriculares anuales, liderados por su equipo directivo. Los asistentes de educación y el directivo que se designe, completarán el proceso de matrícula iniciado el año 2015. En la modalidad de Educación de Adultos, este período, se extenderá entre el martes 02 al viernes 11 de Marzo. **El viernes 08 de Julio, fecha inamovible**, los establecimientos educacionales que opten por régimen semestral, deberán suspender clases para desarrollar una jornada de evaluación institucional y adecuación de su Plan Anual de Trabajo.

**Los establecimientos educacionales con régimen trimestral, deberán informar, en su solicitud de adecuación, la fecha de evaluación y planificación curricular.**

**Se podrá utilizar la suspensión de clases, sin recuperación para la ejecución de este proceso.**

La orientación y supervisión, será responsabilidad del Departamento Provincial correspondiente.

a) Año Lectivo o de Clases Sistemáticas:

- Los establecimientos educacionales con proyecto pedagógico JEC y que opten por cumplir 40 semanas de clases, las iniciarán el jueves 03 de Marzo y, las concluirán, el viernes 16 de Diciembre.
- Los establecimientos subvencionados por el Estado cuyo proyecto pedagógico JEC lo permita y que opten por cumplir 39 semanas de clases, las iniciarán el jueves 03 de Marzo y las concluirán el viernes 09 de Diciembre.
- Los establecimientos subvencionados por el Estado cuyo proyecto pedagógico JEC lo permita, y que opten por cumplir 38 semanas de clases, las iniciarán el jueves 03 de Marzo y las concluirán el viernes 02 de Diciembre.
- Los establecimientos que atienden Educación de Adultos, regular, deberán cumplir 36 semanas de clases y, las iniciarán el lunes 14 de Marzo y concluirán el viernes 02 de Diciembre. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, siempre considerando el cumplimiento de las 36 semanas de clases. En el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos, con 15 días de anticipación, a este Servicio, la fecha de inicio de sus actividades y cierre del año lectivo.

**Los Establecimientos Educacionales NO adscritos al Régimen Jornada Escolar Completa Diurna, deberán cumplir un año lectivo de 40 semanas de clases sistemáticas.**

- b) Durante el año escolar se destinarán, a lo menos, dos semanas para vacaciones escolares. Los establecimientos educacionales organizarán dichas vacaciones de acuerdo al régimen de evaluación al que se hayan adscrito –trimestral o semestral-, informando de ello a este Servicio Regional de Educación hasta el día 15 de enero de 2016, presentación que será analizada y cursada, favorablemente, si así correspondiera, en caso contrario, se considerará la fecha estipulada del día 11 al 22 de julio.

- c) Finalización: las actividades de finalización comprenderán, entre otras, las siguientes: Consejos de Promoción, Confección de Actas, Certificados de Estudio, Matrícula, Evaluación Institucional y Plan Anual de Trabajo, según programación que disponga el equipo de gestión del establecimiento:
- Los establecimientos con 40 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 19 y el 31 de Diciembre.
  - Los establecimientos con 39 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 12 y el 31 de Diciembre.
  - Los establecimientos con 38 semanas de clases y aquellos que imparten Educación de Adultos regular, realizarán sus actividades de finalización entre el 05 y el 31 de Diciembre.

**Artículo 3º** Las Escuelas de Educación Parvularia, las Escuelas de Lenguaje, las Escuelas Especiales (según sea el curso), y, los cursos de Transición y 1º y 2º año Básico no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas. Tal exigencia no tiene razones burocráticas ni económicas: su fundamento es estrictamente pedagógico, considerando que, una sobrecarga horaria semanal tendría, por consecuencia, una sobreexigencia física y emocional a niños y niñas de edad temprana, con o sin necesidades educativas especiales. El aumento, no autorizado, de las horas lectivas semanales, no constituirá homologación de la JEC.

**Artículo 4º** Considerando que el DEMRE (Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo) que administra la PSU (Prueba de Selección Universitaria), establece el día posterior, a la aplicación de esta prueba, como fecha última para el ingreso del NEM (Nota Enseñanza Media), se autoriza el cierre del año escolar, dos semanas lectivas antes de rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

Los establecimientos que acepten ser locales de aplicación de esa prueba, deben solicitar autorización al Secretario Regional Ministerial.

**Artículo 5º** Los establecimientos educacionales podrán solicitar la modificación de la fecha de inicio del año escolar e informar el régimen de evaluación optado, a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, antes del día 15 de enero de 2016 a través del Representante Legal del Sostenedor, a requerimiento del Director/a y, con acuerdo, de su Consejo Escolar.

**Artículo 6º** Los Sostenedores que necesiten que, sus establecimientos, comiencen el Año Escolar con anterioridad o posterioridad a la fecha establecida en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán solicitarlo, por escrito, vía oficio, al Secretario Ministerial Educación, antes del 15 de Enero de 2016. Para el efecto, la solicitud de inicio anticipado del Año Escolar deberá señalar en el acta correspondiente, el acuerdo entre el Sostenedor y el personal del establecimiento, las implicancias contractuales que tiene la medida.

**Lo anterior no procede para: anticipo termino año lectivo y semana de Fiestas Patrias.**

**Artículo 7º** Los establecimientos que opten por someter a sus estudiantes a exámenes finales o pruebas especiales, las aplicarán antes del término del Año Lectivo, asegurando así, el oportuno cierre de los procesos de evaluación y promoción. Si para aplicar estas evaluaciones, se considerase una reorganización del horario semanal de clases, se deberá cautelar la atención tanto de los estudiantes que se someterán a exámenes como de aquellos a quienes se les exima. Ninguna causa o razón será suficiente para adelantar el término de las jornadas de clases.

**La tradicional ceremonia de licenciatura NO será causal de suspensión total o parcial de la jornada de clases.**

**Artículo 8º** Los establecimientos educacionales rurales Uni, Bi y Tri docentes, agrupados en Microcentros, realizarán una reunión mensual para planificar y coordinar su labor docente, en virtud del Decreto Exento N°868, del año 2012, cautelando el debido cumplimiento de las horas lectivas de los respectivos Planes de Estudio. El/los Coordinador (es) de Microcentros, deberán comunicar la programación del funcionamiento de los talleres de Microcentro al Sostenedor/es, el cual enviará a esta Secretaría Regional Ministerial, antes del viernes 11 de Marzo de 2016, la programación anual de las reuniones de Microcentro, para declarar las fechas que se establezcan como días de suspensión de clases sin recuperación.

**Artículo 9º** La autorización para suspender o interrumpir la realización de las clases es facultad privativa del Secretario Ministerial de Educación, sólo tendrá lugar previa dictación de una Resolución Exenta. No obstante, en situaciones excepcionales, tales como: catástrofes naturales, siniestros, emanaciones tóxicas, corte prolongado de agua u otras que pudieren afectar gravemente la salud y seguridad de los escolares y el personal, el Secretario Ministerial y, en su reemplazo, el Jefe Provincial

de Educación respectivo, podrá autorizar verbalmente la suspensión de las clases a solicitud del Sostenedor o el Director, o, por propia iniciativa de las autoridades ministeriales; la cual deberá ser enviada a través de oficio indicando: día o días de suspensión con recuperación, para así emitir la autorización, la cual, será refrendada, posteriormente, por Resolución Exenta y considerará la recuperación de las clases no realizadas, en un plazo no superior a 5 días hábiles de la ocurrencia del evento.

Si la suspensión ocurriese los últimos días del mes, el sostenedor deberá informar, por correo electrónico a la autoridad regional, la solicitud de suspensión con recuperación, adjuntando el oficio de respaldo.

**Las actividades que oferten instituciones públicas o privadas a los establecimientos educacionales no podrán interrumpir el normal desarrollo de las clases ni afectar el desempeño de docentes y estudiantes.** Especial preocupación, deben tener los/as Directores/as de establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial para que las asesorías y capacitaciones que contraten, no interrumpan la realización de las clases, cualquiera sea la asignatura que afecte.

**Artículo 10°** Las diversas pruebas que conforman el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación – SIMCE se aplicarán entre los meses de Septiembre y Diciembre, en fechas que, oportunamente, comunicará la Agencia de Calidad. Los directores/as deberán adoptar todas las medidas que permitan que, esos procesos, se desarrollen en las mejores condiciones; especial preocupación, deberán tener para evitar las inasistencias injustificadas de estudiantes. **La aplicación de cada prueba dará lugar a un cambio de actividades, sin suspensión de clases, en los cursos que rindan prueba.**

**Artículo 11°** Los Microcentros de establecimientos educacionales, en contexto de encierro, durante el mes de abril, realizarán la primera reunión en la que será elaborado el respectivo Plan Anual de Trabajo, el que considerará diez reuniones de trabajo durante el año. Este plan de trabajo deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación respectivo.

**Artículo 12°** Los cambios de actividades pedagógicas con reorganización temporal del horario normal de clases, será responsabilidad del Director/a, velando que, dichos eventos, no afecten los procesos de aprendizajes, debiendo informar **con diez días de anticipación y de oficio**, al **Departamento Provincial de Educación.**

Si se trata de salida de estudiantes fuera de la localidad o fuera de la región, entonces, se oficiará al Departamento Provincial correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación. Para efecto de aplicación de las normas de subvención escolar y de seguridad escolar, las solicitudes de viaje de estudiantes deben acompañarse con la nómina, RUN, curso y además, una programación simple que señale el propósito educativo de la actividad (asignatura, objetivos de aprendizaje y actividades relevantes)

El Departamento Provincial tomará, en ambos casos, conocimiento de las salidas y cambios de actividades.

**Artículo 13°** Los estudiantes participarán con carácter obligatorio en los actos escolares oficiales que se realicen en cada localidad, con ocasión de la celebración de las Glorias Navales y de Fiestas Patrias. En estos casos, la participación será considerada cambio de actividades curriculares si ocurren dentro del horario semanal de clases. Si dichos actos, a requerimiento de la autoridad comunal, se realizan en días domingos o festivos no darán lugar a suspensiones de clases en días anteriores o posteriores.

**Artículo 14°** Los establecimientos educacionales de la Región, incluirán en su planificación curricular, en forma complementaria, a las actividades curriculares formales, otras acciones educativas, artísticas, deportivas y culturales para-académicas, con el propósito de contribuir a reforzar los valores y una convivencia escolar democrática, a través de las efemérides nacionales e internacionales, las que tendrán carácter de obligatorias. Y que a continuación se señalan:

<b>EFEMERIDE / WILLAY YUYACHIY</b>	<b>FECHA</b>
Día de la Actividad Física Escolar	06 de Abril
Natalicio de Gabriela Mistral	07 de Abril
Día de la Convivencia Escolar	19 de Abril
Día Mundial del Libro y derecho de autor	23 de abril
Día del Alumno	11 de Mayo
Jornada de Reflexión Docente en torno al Marco para la Buena Enseñanza	16 de Mayo
Combate Naval de Iquique	21 de Mayo
Semana de la Seguridad Escolar	30 de mayo al 03 de junio
Día Mundial del Medio Ambiente	05 de Junio
Día de la Bandera	09 de Julio
Natalicio de Pablo Neruda	12 de Julio
Natalicio de Bernardo O'Higgins	20 de Agosto
Fiestas Patrias	18 y 19 de Septiembre
Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	26 de Septiembre
Día Internacional de los Derechos Humanos	10 de Diciembre

**Artículo 15°** El/a Director/a, en consulta con el Consejo Escolar, podrá decidir la conmemoración de las efemérides que, seguidamente, se indican:

<b>EFEMERIDE / WILLAY YUYACHIY</b>	<b>FECHAS</b>
Natalicio Manuel Rodríguez	27 de Febrero
Día Internacional de la Mujer	08 de Marzo
Día del Agua	22 de Marzo
Día de la Fuerza Aérea	21 de Marzo
Batalla de Topater	23 de Marzo
Día Nacional de la Educación Rural	07 de Abril
Día de la Tierra	22 de Abril
Día del Carabinero	27 de Abril
Día de la Danza	29 de Abril
Día Internacional del Trabajo	01 de Mayo
Día de la Familia	15 de Mayo
Día contra la Homofobia	17 de Mayo
Semana de la Educación Artística	23 al 27 de mayo
Día del Patrimonio	29 de Mayo
Consulta Nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2016"	06 al 10 de junio
Día Mundial de la Prevención de Abuso Sexual	19 de Junio
Día de la Policía de Investigaciones	
Día Nacional de los Pueblos Indígenas/Año Nuevo Indígena /MOSOQ WATA	24 de Junio
Día de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de Junio
Día de la "Pacha Mama"	01 de Agosto
Semana de la Fotografía	01 al 05 de Agosto
Día del Minero	10 de Agosto
Día de los Derechos Humanos y los principios de Igualdad y no discriminación	14 de agosto
Día Escolar por la Paz y la No Violencia	19 de Agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de Agosto
Día del Profesor Normalista	

Semana de las Artes Visuales	05 al 09 de septiembre
Día Internacional de la Mujer Indígena	05 de Septiembre
Día Nacional del Migrante	06 de Septiembre
Día de la Alfabetización y la Educ. de Adultos	08 de Septiembre
Día del Asistente de Educación	01 de Octubre
Natalicio de Violeta Parra /Día Nacional de la Música	11 de Octubre
Encuentro de dos Mundos (Intercambio Intercultural)	12 de Octubre
Día Mundial de la Alimentación	16 de Octubre
Semana de Inglés	24 al 28 de Octubre
Semana del Niño	Octubre
Día de la Educación Pública	04 de Noviembre
Día del Niño con Necesidades Educ. Especiales	04 de Noviembre
Día de la Antártica Chilena	06 de Noviembre
Día Internacional de la Música	22 de Noviembre
Día de la Educación Parvularia	
Día de la No Violencia contra la Mujer	25 de Noviembre
Día Internacional de la Discapacidad	03 de Diciembre
Natalicio de Andrés Sabella	13 de Diciembre
Día Internacional del Migrante	18 de Diciembre
Natalicio de Antonio Rendic	20 de Diciembre

**Artículo 16°** Los establecimientos educacionales podrán celebrar el Día del Profesor el viernes 14 de Octubre, realizando un cambio de actividades que implique, en parte del tiempo, la participación de estudiantes y apoderados. Del mismo modo, se podrá adelantar la celebración del día de la Educadora de Párvulos, al viernes 21 de octubre, dado que, oficialmente, corresponde el sábado 22.

**Artículo 17°** Sin requisito de hacer una previa solicitud, los establecimientos educacionales podrán modificar su horario de clases el día de su aniversario para realizar un programa especial de celebración. Si el día de aniversario fuese un domingo o festivo, se celebrará un día hábil próximo. Si el programa se extiende más allá del día que se autoriza, sólo podrán realizarse actividades fuera del horario normal de clases. No se hará del aniversario una ocasión de recolección de dineros o especies. En lo esencial, la **comunidad escolar debe entender la celebración del Aniversario como un tiempo para propiciar una mayor identificación de los distintos actores del proceso con su establecimiento, para favorecer un mayor compromiso con su proyecto educativo y una inclusión de todos en la tarea educativa común.**

**Artículo 18°** La presentación de solicitudes y documentos sobre materias administrativas y técnicas deberán cumplir con los plazos que establecen las normas legales y reglamentarias, como son:

- Creación de nuevos establecimientos, plazo: 28 de octubre
- Receso o cierre de establecimientos, plazo: los dos últimos meses del año escolar anterior.
- Creación de un nuevo nivel, modalidad, creación de una nueva especialidad técnica, plazo: hasta el 30 de diciembre del año anterior.
- Ampliación de capacidad máxima de atención, plazo: 15 de Marzo del mismo año.
- Creación de nuevos cursos de nivel ya reconocido: al inicio del año escolar
- Planes y Programas de Estudio propios, plazo: 30 de Septiembre,
- Modificación Proyecto Pedagógico JEC o ingreso, plazo: 30 de Diciembre
- Programa de Integración Escolar, "Informe Técnico de Evaluación Anual" (formato papel), plazo: 29 de Enero.
- Cuenta Pública (establecimiento con subvención o aportes del Estado), informe de la gestión educativa 2015, plazo: primer semestre 2016.
- Reanudación de actividades por receso temporal: los dos últimos meses del presente año escolar.
- Cambio de modalidades y financiamiento: plazo 30 de agosto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LGE/JACM/IPP/PPP/mba

- Original
- Establecimientos Educativos Municipales, Particulares Subvencionados y Particular Pagados de la Segunda Región
- Organismos Municipales de Administración Educativa
- Deprovs. El Loa, Antofagasta-Tocopilla
- Reparticiones Públicas del Estado
- Consejo Regional Colegio de Profesores
- Superintendencia de Educación, Dir. Regional
- Unidad Regional Pago Subvenciones
- Departamentos Secreduc
- Gabinete, Asesor Jurídico
- FIDE
- CONACEP
- Of. Ayuda Mineduc
- Oficina de Partes